



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 55 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, en la causa instruida a raíz de la denuncia de Giselle V con relación a la maniobra defraudatoria en la que habrían utilizado una fotografía de su documento nacional de identidad previamente sustraído, para la apertura de una cuenta bancaria en el Banco BBVA, a través de su plataforma digital, en la que se registraron consumos realizados con una tarjeta de crédito que desconoce.

El juez nacional de la Capital declinó su intervención, al considerar que es de exclusiva competencia del fuero de excepción el conocimiento de los hechos denunciados en los que se habría utilizado el documento nacional de identidad de V en la defraudación cometida, pues se verifica un concurso ideal entre los delitos imputados, pues uno es el medio para concretar otro (cf. resolución del 19 de septiembre de 2022).

El magistrado federal devolvió las actuaciones por entender que no correspondía equiparar la imagen digital de un documento nacional de identidad en los términos del artículo 33, inciso d), de la ley 17.671, al no haberse acreditado la existencia y posterior uso del DNI. Además, sostuvo que no se habían realizado las medidas de pruebas necesarias para determinar el lugar donde fue empleado ese instrumento, ni la jurisdicción donde habrían sido realizados los consumos que desconoce la víctima, para determinar luego el juzgado competente en razón del territorio (cf. resolución del 30 de septiembre de 2022).

Con la insistencia del declinante, se elevó el legajo a la Corte (cf. resolución del 4 de octubre de 2022).

Advierto de las constancias del incidente que resultan aplicables al caso las observaciones que han sido consideradas en la Competencia CCC 15944/2020/1/CS1 *in re* “Quintela, David Hernán s/ incidente de incompetencia”, resuelta por V.E. el 4 de octubre de 2022, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en beneficio de la brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde conocer en esta causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 55.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.02.2023 16:50:05